

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00472
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EQUIPOS TOYAMA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARGEMIRO ALVARADO BOHORQUEZ EN LIQUIDACION

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado con las gestiones realizadas por la actora con base en los arts. 291 y 292 del C.G.P., pues en las comunicaciones remitidas se indica de forma errada la dirección del despacho como CARRERA 12 CON CRA 9 A PISO 3 siendo la correcta la **CARRERA 9 No. 11-45 piso 3**, vicio que puede acarrear nulidades a futuro, como la contemplada en el numeral 8 del art. 133 Idem que ocurre cuando no se practica en legal forma la notificación del mandamiento de pago a personas determinadas (demandado).

Por lo anterior, la parte actora proceda a realizar el trámite de notificación del demandado en legal forma.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19e008f2585286f7bb3c0516135b6353420c4ed2db865179f3ca82ee265e861**

Documento generado en 15/04/2021 06:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>